

Lima, 03 de febrero de 2015

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores - SMV
Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores.-

Atn.- Registro Público del Mercado de Valores

De nuestra consideración:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2, inciso 2.2 del Reglamento del Directorio de Refinería la Pampilla SAA, informamos que en Sesión del Directorio del 22 de enero se aprobaron cambios en dicho Reglamento a fin de adecuarse a los Principios del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas, según lo recomendado por la consultora especializada contratada para tal fin.

En ese sentido, se aprobó la modificación de los artículos 5, 6 y 11 del Reglamento del Directorio de Refinería La Pampilla S.A.A.:

- **Principio 15:** La sociedad divulga los nombres de los directores, su calidad de independencia o no y sus hojas de vida, e informa acerca de los demás Directorios que integran los directores de la sociedad (Se agrega numeral 5.7 al art 5 sobre composición del Directorio).
- **Principio 19:** Según el nuevo código el Director independiente declara su condición de independiente ante la sociedad, sus accionistas y directivos. Del mismo modo, el Directorio declara que el candidato es independiente, no solo sobre la base de sus declaraciones sino de las indagaciones que ha realizado. (Se modifica el numeral 5.3 y se agrega el numeral 5.8 al art. 5 sobre composición del Directorio).
- **Principio 26:** El auditor interno reporta directamente al Comité de Auditoría sobre sus planes, presupuesto, actividades, avances, resultados obtenidos y acciones tomadas. El auditor interno depende organizativamente del Directorio, por lo que su nombramiento y cese corresponde al Directorio a propuesta del Comité de Auditoría. (Se agrega competencia en los artículos 6 (Competencia del Directorio) y 11 (Funciones del Comité de Auditoría)).

MODIFICACIÓN

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 5°.- Composición</p> <p>...</p> <p>5.3 El Directorio propondrá como directores a nombrarse o reelegirse a personas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 13° del Reglamento y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y la legislación mercantil.</p>	<p>Artículo 5°.- Composición</p> <p>...</p> <p>5.3 El Directorio propondrá como directores a nombrarse o reelegirse a personas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 13° del Reglamento y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y la legislación mercantil. Los candidatos propuestos como directores independientes deberán haber remitido a la Sociedad una comunicación dirigida también a los accionistas y directivos en la que declare su condición de independiente conforme a lo establecido en el artículo 5.2.2. del Reglamento. Del mismo modo, el Directorio, al aprobar su nombramiento o reelección como director independiente declarará que el candidato es independiente sobre la base de su declaración y del análisis de su independencia realizado por el propio Directorio.</p> <p>...</p> <p>5.7 La información respecto a la condición de independencia del director y su participación en otros directorios será divulgada por la sociedad.</p> <p>5.8 El Director independiente declara su condición de independiente ante la sociedad, sus accionistas y directivos. Del mismo modo, el Directorio declara que el candidato es independiente, no solo sobre la base de sus declaraciones sino de las indagaciones que ha realizado.</p>
<p>Artículo 6°.- Competencias</p>	<p>Artículo 6°.- Competencias</p>

<p>6.1 El Directorio de conformidad con la Ley General de Sociedades y el Estatuto de la Sociedad tiene a su cargo, entre otras, las siguientes competencias:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Aprobar y dirigir la estrategia corporativa de la sociedad;b) Establecer objetivos, metas y planes de acción incluidos los presupuestos anuales y planes de negocios;c) Controlar y supervisar la gestión;d) Encargarse de la administración de la sociedad;e) Supervisar las prácticas de buen gobierno corporativo y establecer las políticas y medidas necesarias para su mejor aplicación.f) Aprobar una vez al año la memoria anual de la sociedad, la cual brinda, entre otros aspectos, opiniones u observaciones sobre su desempeño financiero, factores de riesgo relevantes, acontecimientos significativos para la sociedad, relaciones con partes vinculadas y los efectos de las disposiciones o acuerdos de la Junta General de Accionistas.g) Aprobar la política de información de la sociedad, así como supervisar su cumplimiento. <p>6.2 Así mismo podrá delegar sus atribuciones en la medida que la ley y el Estatuto lo permitan, a miembros de la gerencia y/o a terceros.</p> <p>6.3 El Directorio está facultado para efectuar periódicamente evaluaciones a su propia gestión. La evaluación al Directorio puede ser también realizada por asesores externos.</p>	<p>6.1 El Directorio de conformidad con la Ley General de Sociedades y el Estatuto de la Sociedad tiene a su cargo, entre otras, las siguientes competencias:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Aprobar y dirigir la estrategia corporativa de la sociedad;b) Establecer objetivos, metas y planes de acción incluidos los presupuestos anuales y planes de negocios;c) Controlar y supervisar la gestión;d) Encargarse de la administración de la sociedad;e) Supervisar las prácticas de buen gobierno corporativo y establecer las políticas y medidas necesarias para su mejor aplicación.f) Aprobar una vez al año la memoria anual de la sociedad, la cual brinda, entre otros aspectos, opiniones u observaciones sobre su desempeño financiero, factores de riesgo relevantes, acontecimientos significativos para la sociedad, relaciones con partes vinculadas y los efectos de las disposiciones o acuerdos de la Junta General de Accionistas.g) Aprobar la política de información de la sociedad, así como supervisar su cumplimiento.h) Nombrar y cesar al auditor interno. <p>6.2 Así mismo podrá delegar sus atribuciones en la medida que la ley y el Estatuto lo permitan, a miembros de la gerencia y/o a terceros.</p> <p>6.3 El Directorio está facultado para efectuar periódicamente evaluaciones a su propia gestión. La evaluación al Directorio puede ser</p>
--	---

	también realizada por asesores externos.
<p>Artículo 11°.- Comités</p> <p>.....</p> <p>11. 6 El Directorio ha constituido el Comité de Auditoría</p> <p>.....</p> <p>11.6.2 Tendrá entre sus principales funciones las siguientes:</p> <p>i) Supervisión de la Función de Auditoría Interna</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proponer al Directorio la designación del Auditor Interno, que será un alto directivo responsable de la actividad de auditoría interna en la sociedad. • Evaluar el desempeño del Auditor Interno. • Proponer anualmente al Directorio el Plan de Auditoría interna. • Supervisar la ejecución del Plan de Auditoría interna. • Informar al Directorio de las observaciones y recomendaciones de la Auditoría Interna. <p>...</p>	<p>Artículo 11°.- Comités</p> <p>.....</p> <p>11. 6 El Directorio ha constituido el Comité de Auditoría</p> <p>.....</p> <p>11.6.2 Tendrá entre sus principales funciones las siguientes:</p> <p>i) Supervisión de la Función de Auditoría Interna</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proponer al Directorio la designación y cese del Auditor Interno, que será el responsable de la actividad de auditoría interna en la sociedad. • Evaluar el desempeño del Auditor Interno. • Proponer anualmente al Directorio el Plan de Auditoría interna. • Supervisar la ejecución del Plan de Auditoría interna. • Informar al Directorio de las observaciones y recomendaciones de la Auditoría Interna. <p>...</p>

Refinería La Pampilla S.A.A.
Carretera a Ventanilla
km. 25
C. Postal 10245 Lima 1
Perú
www.refinerialapampilla.com
inversoresrelapasa@repsol.com



Sin otro particular quedamos de ustedes.

Muy atentamente,

Dante Blotte Volpe
Representante Bursátil